



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

17 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001017-2022, que contiene Informe N°018-2022-UESA-HH/MINSA y Memorándum N°26-2022-UESA-HH/MINSA suscritos por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; Memorándum N°0427-2022-UPE/HH/MINSA, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medico fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel Nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el Ministerio de Salud de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N°835-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°117 MINSA/2020/DGIESP, Directiva Sanitaria para las Buenas Practicas de Seguridad en la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina- VACAN, en el contexto de la pandemia por COVID 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2017/MINSA, se aprueba la NT N°131-MINSA/2017/DGSIIEP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humano en el Perú, la cual establece definiciones técnicas operativas para el desarrollo de las actividades de Vigencia, Prevención y Control de Rabia, con la finalidad de contribuir en la protección de la salud de las personas y disponer medidas sanitarias integrales para la vigencia, prevención y control de rabia en el Perú ;

Que, mediante Resolución Ministerial N°400-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°066-MINSA/DIGESA-V.02. Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud, que tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel sanitario de la población humano y disminuir los riesgos de presencia de rabia en canes doméstico y en las personas;

Que, mediante Memorándum N°026-2022-UESA/HH/MINSA, de fecha 28 de febrero del 2022, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico el "Plan de Vacunación Antirrábica Canina Van Can y Día Mundial de la Lucha Contra la Rabia 2022- Hospital de Huaycán"; para la revisión y aprobación del plan, cuya finalidad es minimizar y controlar los daños a la salud u sus posibles complicaciones frente al

virus la rabia para resguardar la vida y salud de la población en riesgo, asimismo tiene como objeto general al desarrollar competencias inmediatas para controlar la introducción y desplazamiento de virus, para prevenir casos de rabia humana en toda la jurisdicción de Huaycán y como objetivos específicos: 1.- Establecer criterios técnicos- operativos para el desarrollo de trabajo articulado de áreas y /o unidades para mejorar el rendimiento y cumplimiento de las metas propuestas; así como la sensibilizar a la población sobre la propiedad responsable de los perros. 2.- Desarrollar una adecuada profilaxis de pre- exposición antirrábica humana en toda la población canina mayor de 3 meses localizados en el ámbito de la jurisdicción de Huaycán. 3.- Desarrollar el análisis situacional de la ejecución del plan VAN CAM 2022.



Que, mediante Memorándum N°0427-2022-UPE/HH/MINSA, de fecha 10 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite OPINION favorable al "Plan de Vacunación Antirrábica Canina Van Can y Día Mundial de la Lucha Contra la Rabia 2022- Hospital de Huaycán"; asimismo informa que el citado plan presentado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, tiene como objetivo principal de desarrollar competencias inmediatas para controlar la introducción y desplazamiento del virus, para prevenir casos de rabia humana en toda la jurisdicción de Huaycán durante el año 2022 , guardando coherencia en cumplimiento con los objetivos de Plan Operativo Institucional 2022.



Que, mediante Informe N°18-2022-UESA-HH/MINSA, de fecha 14 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Dirección del Hospital "Plan de Vacunación Antirrábica Canina Van Can y Día Mundial de la Lucha Contra la Rabia 2022- Hospital de Huaycán" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado para cuyo afecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y el Equipo de Trabajo Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA;

**SE RESUELVE:**

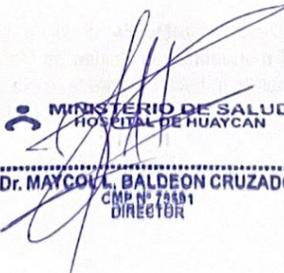
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el "Plan de Vacunación Antirrábica Canina Van Can y Día Mundial de la Lucha Contra la Rabia 2022- Hospital de Huaycán", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**ARTÍCULO TERCERO.** -**NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas que corresponde para su cumplimiento.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

- MLBC/maac -
- ( ) Dirección.
- ( ) U. Administración.
- ( ) E.T. Asesoría Legal
- ( ) U. Epidemiología y Salud Ambiental
- ( ) E.T. Comunicaciones e Imagen Institucional
- ( ) E.T. Archivo Central

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL DE HUAYCAN**  
.....  
**Dr. MAYCOL BALDEON CRUZADO**  
CMP N° 79591  
DIRECTOR